

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDENANZA NÚM. 34, SERIE 2013-2014
APROBADO: 30 DE JUNIO DE 2014
P. DE O. NÚM. 40
SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 6 de junio de 2014

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.02 DEL CAPÍTULO II Y EL ARTÍCULO 6.02 DEL CAPÍTULO VI DE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A LOS FINES DE TRANSFERIR LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL, ACTUALMENTE AFILIADA AL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA QUE OPERE AFILIADA AL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", está fundamentada en el enfoque de mantener servicios esenciales a los ciudadanos en manos de aquellas estructuras socio-políticas más cercanas y con mayor conocimiento de las necesidades de sus habitantes, los municipios. A su vez, esta Ley autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades.

POR CUANTO: El artículo 6.001, de dicha Ley permite a cada municipio adaptar su estructura administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares y de igual

col. p.m. yes

forma, crear o consolidar unidades administrativas con el propósito de asegurar una división racional de las funciones y asuntos municipales y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades.

POR CUANTO: La ley citada dispone, además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Al amparo de la citada disposición legal se aprobó la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan". En el Capítulo II de la referida Ordenanza Núm. 24, se organiza el Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan.

POR CUANTO: De igual forma, el Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 24, organiza la Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan como unidad administrativa de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal afiliada al Sistema Educativo de San Juan.

POR CUANTO: Como parte de la restructuración de la Rama Ejecutiva del Municipio, la actual Administración de nuestra Ciudad Patria, aprobó la Ordenanza Núm. 55, Serie 2012-2013, en virtud de la cual se incluye un nuevo Capítulo III a la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código Administrativo del Municipio de San Juan". Con esta enmienda, se incluyen disposiciones relacionadas a la afiliación temporal de unidades administrativas. A tenor con dichas disposiciones, se aprobó la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-085, Serie 2013-2014 con el propósito de transferir, de manera experimental y tomando en consideración las necesidades del servicio, la Oficina para el Desarrollo Infantil actualmente afiliada al Sistema Educativo del Municipio de San Juan, al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario.

col.
mes

POR CUANTO: Con la intención de procurar economías al Municipio de San Juan, reducir la duplicidad de esfuerzos y facilitar el acceso de servicios a la ciudadanía, se ha determinado dar carácter permanente a la transferencia de la Oficina para el Desarrollo Infantil al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario de manera que la primera opere afiliada a esta última.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se transfiere la Oficina para el Desarrollo Infantil actualmente afiliada al Sistema Educativo del Municipio de San Juan, para que opere afiliada al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, siguiendo los parámetros administrativos establecidos.

Sección 2da.: Enmendar el Artículo 2.02 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

CAPÍTULO II

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 2.01 ...

"Artículo 2.02 - Organización del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan

A tenor con las disposiciones del Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos, se organiza el Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan. Sus funciones serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicho Departamento, que responderá directamente al Administrador de la Ciudad, será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos. El Departamento tendrá como afiliada la Oficina para el Desarrollo Infantil.

Sección 3ra.: Enmendar el Artículo 6.02 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

CAPÍTULO VI

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 6.01 ...

"Artículo 6.02 – Organización de la Oficina para el Desarrollo Infantil

A tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se organiza la Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan (en adelante "la Oficina") como unidad administrativa de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal afiliada al Departamento de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan ~~[al Sistema Educativo de San Juan]~~. Las funciones de dicha Oficina, que responderá directamente al/la Administrador/a de la Ciudad, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicha Oficina, quien será designado por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos."

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que si alguna parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2014, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto abstenido del señor Marco A. Rigau Jiménez, y constando haber estado debidamente excusado el señor Carlos R. Díaz Vélez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

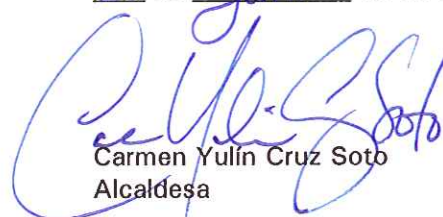
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 34, Serie 2013-2014, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 16 de junio de 2014.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

30 de junio de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa